

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

Los artículos 512 y 513 de la Ley de Sociedades de Capital establecen que en las sociedades anónimas cotizadas, la Junta General aprobará un reglamento específico para la Junta General de accionistas que podrá contemplar todas aquellas materias que atañen a la Junta General, respetando lo establecido en la ley y en los estatutos.

Dicho reglamento así como sus modificaciones será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y, una vez efectuada dicha comunicación, se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas legales, publicándose posteriormente por la CNMV.

El presente informe se elabora al objeto de justificar la propuesta de modificación del mencionado Reglamento de Junta General. Con el objetivo de facilitar a los accionistas la comprensión de las modificaciones propuestas, se procede en primer lugar a efectuar una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación. A continuación, se incluye la propuesta de acuerdo pendiente de debate, y en su caso, aprobación por parte de la Junta General. Y en último lugar, se adjunta como **Anexo** una transcripción literal a doble columna del vigente redactado del artículo modificado comparado con el redactado que se propone.

Dicho informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La modificación de los apartados 2 y 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General tiene por finalidad adaptar el Reglamento de la Junta General a las posibilidades que ofrece el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto literal se transcribe a continuación a efectos informativos:

**“Artículo 521. Participación a distancia.**

*1. La participación en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en los términos que establezcan los estatutos de la sociedad, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.*

*2. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el reglamento de la junta general podrá regular el ejercicio a distancia de tales derechos incluyendo, en especial, alguna o todas las formas siguientes:*

*a) La transmisión en tiempo real de la junta general.*

*b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la junta general desde un lugar distinto al de su celebración.*

*c) Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la junta general sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la junta.”*

De esta manera se da cumplimiento al mencionado precepto legal y se desarrolla en el Reglamento de la Junta General los derechos de asistencia y voto a distancia regulados en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, cuya modificación, a tal efecto, también es objeto de informe y propuesta a la Junta General.

A los efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado de los apartados 2 y 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General y el redactado que se propone, se adjunta como **Anexo** al presente informe, transcripción literal a doble columna de ambos textos sin otro valor que el meramente informativo.

**3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo previsto en el presente informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 26 y 27 de abril de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

**“Octavo. - Modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

*Con la finalidad de adaptar el Reglamento de la Junta General a las posibilidades que ofrece el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el apartado 2 y el apartado 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrán el tenor literal siguiente:*

**8.1.- Modificación del apartado 4.2. (“Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación”).**

*“4.2. Lugar. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.*

*A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.*

*Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.*

*La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.*

*La asistencia a la Junta General podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación bidireccional permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.*

*Asimismo, la Sociedad podrá retransmitir simultáneamente y en tiempo real la Junta General por cualquier medio, entre otros, a través de Internet.”*

**8.2.- Modificación del apartado 4.9.2. (“Votación por medios de comunicación a distancia”).**

*“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.*

*De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

*En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercer el voto durante la Junta General, sin necesidad de nombrar a un representante que acuda físicamente a la misma, utilizando los medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.”*

En Sant Cugat del Vallés (Barcelona), a 22 de febrero de 2018

\*\*\*\*\*

## ANEXO

<b>Artículo 4 (apartado 4.2)</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><i>“4.2. <u>Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.</u></i></p> <p><i>A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.</i></p> <p><i>Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma. La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.”</i></p>	<p><i>“4.2. <b>Lugar.</b> <u>Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.</u></i></p> <p><i>A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.</i></p> <p><i>Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma. La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.</i></p> <p><b><i>La asistencia a la Junta General podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación bidireccional permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.</i></b></p> <p><b><i>Asimismo, la Sociedad podrá retransmitir simultáneamente y en tiempo real la Junta General por cualquier medio, entre otros, a través de Internet.”</i></b></p>

**Artículo 4 (apartado 4.9.2)**

<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p data-bbox="225 416 767 488"><u>“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.</u></p> <p data-bbox="225 539 767 1525"><i>De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.”</i></p>	<p data-bbox="794 416 1375 488"><u>“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.</u></p> <p data-bbox="794 539 1375 1447"><i>De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.</i></p> <p data-bbox="794 1496 1375 1928"><b><i>En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercer el voto durante la Junta General, sin necesidad de nombrar a un representante que acuda físicamente a la misma, utilizando los medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.”</i></b></p>